

Lorena Cortes

De: GRUPO EMPRESARIAL JURIDICO & FINANCIERO S.A.S
<abogadosgejuridico@gmail.com>
Enviado el: sábado, 7 de octubre de 2023 12:32 p. m.
Para: leidyparra@proascol.com; Servicio al Cliente
Asunto: RECONSIDERACIÓN A OFRECIMIENTO TELEFONICO DEL CASO CON NÚMERO
INTERNO 22496 // LESIONES Y DAÑOS - MUERTE // SINIESTRO 10275243 // CASOS
ONBASE 171511 - 172434 - 173978 // PLACA ASEGURADO WZI305.
Datos adjuntos: RECONSIDERACIÓN ANTE OFRECIMIENTOS DE RODRIGO VILLALOBOS JIMENEZ..pdf

Ibagué - Tolima, octubre 07 de 2023.

Señores

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Ciudad

Ref. Reconsideración a ofrecimiento vía telefónica del caso con numero interno **22496** de lesiones y daños - muerte en el siniestro **10275243** - casos con base **171511 - 172434 – 173978**. Placa asegurada **WZI305**.

DUVAN ANDRES DIAZ PIEDRAHITA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 93.405.830 de Ibagué - Tolima, abogado titulado en ejercicio con T.P. 378.960 del C.S.J, obrando en representación del señor **RODRIGO VILLALOBOS JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.243.474 de Ibagué - Tolima, mediante el presente me permito anexar la **RECONSIDERACIÓN** al ofrecimiento telefónico dado por las lesiones sufridas de mi poderdante, los daños causados al vehículo de placa **SKL543** y el fallecimiento de su compañera permanente, esto como consecuencia del siniestro vial.

- Se adjunta escrito de reconsideración con sus anexos.

Atentamente,

Duvan Andres Diaz Piedrahita

Gerente Juridico

Abogado especialista en responsabilidad civil y del estado Universidad de la Sabana

Carrera 4 #7 – 04 Edificio Tejares del Eden Oficina 102

Teléfonos: (57) 3148788402

Pbx: (8) 2652641

www.abogadosdeaccidentes.com.co

Ibagué (Tolima).

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

S.A.S.

NIT: 901152010-4

Ibagué – Tolima, 07 de octubre del 2023.

Señores

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Ciudad.

REFERENCIA: Reconsideración a ofrecimiento vía telefónica del caso con numero interno **2496** de lesiones y daños - muerte en el siniestro **10275243** - casos con base **171511 - 172434 – 173978**. Placa asegurada **WZI305**.

PRIMERO: El 26 de septiembre de 2023 la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, se comunicó vía telefónica para darme respuesta a mi solicitud de indemnización por los daños causados al vehículo de placa **SKL543**, y las lesiones causadas al señor **RODRIGO VILLALOBOS JIMENEZ**, así como por el homicidio culposo de la señora **TERESA BENAVIDES** víctimas del siniestro vial acaecido el 03 de abril de 2023, aproximadamente a las 20:03 a la altura de la variante casa de la moneda al aeropuerto de Ibagué, causado por el vehículo de placa **WZI305**, portador de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. **AA013962** de la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**, tal y como lo confirma el **INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO** debidamente expedido por la autoridad competente.



SEGUNDO: Es menester precisar que, si existen pruebas de la ocurrencia del siniestro, así como de la culpabilidad; puesto que en el material probatorio presentado en la reclamación no solo se aportó el informe policía de accidentes de transito y el registro fotográfico; sino que también existen testigos oculares que se encontraban en el lugar de los hechos y que están a la espera de ser convocados para rendir en debida forma su declaración a nivel judicial de ser necesario.

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

S.J.F.

NIT: 901152010-4

Recae la importancia en recalcar que existe un documento público emitido por una AUTORIDAD DE TRÁNSITO en ejercicio de sus funciones donde no solo describe las situaciones de: Modo – Tiempo – Lugar, sino que en el mismo levantamiento del informe fecha 03/04/2023 queda más que claro que participaron en un Siniestro vial los vehículos de placas **SML543 y WZI305 causante de los hechos.**

En gracia de discusión es crucial poner en claro a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, que en el informe policial de accidentes de tránsito no hay solo una descripción sino también una causa atribuida al vehículo clase **TRACTOCAMION**, marca **FOTON**, modelo **2023**, de placas **WZI 305**, amparado por **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificado en el informe como VH.2 a quien se le imputa la causal 134, lo que representa en virtud de la resolución 11268 del 2012 una culpa atribuible al conductor del vehículo amparado por la compañía aseguradora de la siguiente manera:

REVERSO IMPRUDENTE:



De conformidad con lo impetrado en la ley 769 de 2002 que en sus artículos dispone:
“ARTÍCULO 65. UTILIZACIÓN DE LA SEÑAL DE PARQUEO. Todo conductor, al detener su vehículo en la vía pública, deberá utilizar la señal luminosa intermitente

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

S.A.S.

NIT: 901152010-4

que corresponda, orillarse al lado derecho de la vía y no efectuar maniobras que pongan en peligro a las personas o a otros vehículos.

ARTÍCULO 68. UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES. Los vehículos transitarán de la siguiente forma:

- Vía de sentido único de tránsito.
- En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha.
- En aquellas vías donde los carriles no tengan reglamentada su velocidad, los vehículos transitarán por el carril derecho y los demás carriles se emplearán para maniobras de adelantamiento.

Vías de doble sentido de tránsito.

- De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización respectiva.

ARTÍCULO 69. RETROCESO EN LAS VÍAS PÚBLICAS. No se deben realizar maniobras de retroceso en las vías públicas, salvo en casos de estacionamiento o emergencia.

De conformidad con lo anterior es prudente reflexionar respecto a las bases estructurales de la responsabilidad civil extracontractual: **CULPA, NEXO CAUSAL y DAÑO**, pilares que fueron abordados en su momento con la reclamación inicial presentada ante **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO** y que evidentemente fueron tenidos en cuenta mediante los ofrecimientos realizados de carácter indemnizatorio, a pesar que pretendan eludir responsabilidad describiendo que es una **CONCURRENCIA DE CULPAS**.

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

E.J.F.

NIT: 901152010-4

Lo anterior quiere significar que, al momento de realizar la maniobra de cambio de carril ejercida por el conductor del vehículo de placa **SKL543**, este debió considerar la ausencia de demás actores que se desplazaran por el carril izquierdo de la calzada vehicular, como también debió validar la velocidad de desplazamiento que ejercía en una vía sin iluminación artificial y en horario nocturno.



Línea Segura Nacional | 018000 919538 | # 324

www.laequidadseguros.coop | Síguenos en:



Una aseguradora cooperativa con sentido social



Ahora bien, respecto a la trayectoria seguida por el tractocamión de placa **WZ1305** identificamos a su vez, que la presencia del automotor por el carril izquierdo de la vía exhibía una situación de peligro para los demás actores viales. Por lo que, el conductor de dicho bien debió atender en el mismo sentido, las señalizaciones de conducta vial que le demandaban en el sitio del suceso.

Fueron ambos actores viales los que con su conducta generaron el resultado dañoso al omitir su deber objetivo de cuidado mientras conducían los automotores.

En ese orden de ideas, a la luz de lo establecido en el artículo 2357 del código civil cuando dispone "La apreciación del daño está sujeta a reducción, si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente", es posible concluir que nos encontramos ante un evento de concurrencia de culpas, en el cual cada conducta fue un factor determinante en la ocurrencia del accidente.

Respecto a esta excepción presentada, llama abismalmente la atención la visión acomodada por parte de la aseguradora, que intentan desdibujar la razón del deber ser frente a su responsabilidad de indemnizar como compañía aseguradora.

Aquí brilla el Código Civil en su disipación respecto a la obligación de resarcir el daño:

*(...) **ARTICULO 2341. <RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL>. El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido. (...)***

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

EL CÓDIGO CIVIL PRECEPTÚA EN SU ARTÍCULO 2341:

<RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL>. El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido.

Así mismo, debemos traer a colación que el **ARTÍCULO 1077** del CÓDIGO DE COMERCIO establece:

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

S.A.S.

NIT: 901152010-4

“<CARGA DE LA PRUEBA>. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.

El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.”

LEY 769 del 2002

ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

ARTÍCULO 65. UTILIZACIÓN DE LA SEÑAL DE PARQUEO. Todo conductor, al detener su vehículo en la vía pública, deberá utilizar la señal luminosa intermitente que corresponda, orillarse al lado derecho de la vía y no efectuar maniobras que pongan en peligro a las personas o a otros vehículos.

ARTÍCULO 68. UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES. Los vehículos transitarán de la siguiente forma:

- Vía de sentido único de tránsito.
- En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha.
- En aquellas vías donde los carriles no tengan reglamentada su velocidad, los vehículos transitarán por el carril derecho y los demás carriles se emplearán para maniobras de adelantamiento.

Vías de doble sentido de tránsito.

- De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización respectiva.

ARTÍCULO 69. RETROCESO EN LAS VÍAS PÚBLICAS. No se deben realizar maniobras de retroceso en las vías públicas, salvo en casos de estacionamiento o emergencia.

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

S.A.S.

NIT: 901152010-4

OFRECIMIENTOS:

Que, tal como exige el legislador se cumplió a cabalidad con demostrar el daño causado, tanto que ya se hizo un ofrecimiento formal por vía telefónica, sin embargo, dicho acto más que satisfacer la pretensión indemnizatoria deja claro que la aseguradora no le interesa resarcir el daño y como tal no ha hecho una propuesta coherente, realista y aterrizada que supla la afectación patrimonial que recayó por el manejo de maniobra peligrosa del conductor del vehículo asegurado por la compañía.

LESIONES AL SEÑOR RODRIGO VILLALOBOS JIMENES

- Ofrecimiento dado por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

TREINTA MILLONES DE PESOS M/TCE (\$30.000.000).

Para dar por cerrado el caso y evitar contienda en la jurisdicción civil estamos dispuestos a transar por:

NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000).



- El señor **RODRIGO VILLALOBOS JIMENES** se presentó el 19 de abril de 2023 a primera valoración otorgando incapacidad médico legal provisional de **(140) CIENTO CUARENTA DIAS**.

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

S.A.S.

NIT: 901152010-4

EXAMEN MEDICO LEGAL

Aspecto general: Colaborador, **INGRESA AL CONSULTORIO EN CAMILLA DE TRASLADO HOSPITALARIO**, en compañía del hijo quien presencia toda la valoración médico legal, refiere dolor en la región del pecho al respirar (subjetivo), no se observan lesiones a ese nivel, refiere dolor intenso a la palpación de la región anterolateral media e inferior de ambos hermitórax, con puntos de gatillo sobre los arcos costales 8-9 con línea axilar anterior derecha y 5-6 con línea axilar anterior izquierda, con corte inspiratorio al realizar la inspiración profunda por dolor a esos niveles (SIGNO DE DIFICULTAD RESPIRATORIA), equimosis ovalada rojo violácea con bordes amarillo verdosos de 19 x 16 cms que cubre la región posteromedial del codo y tercios superior y medio del antebrazo izquierdo, que no se retira en aras de no interferir con el tratamiento médico, vendaje rectangular de gasa, que abarca de forma semicurva la región posterolateral del glúteo y tercio superior de muslo izquierdo, que no se retira en aras de no interferir con el tratamiento médico, herida lineal oblicua suturada de 2 cms en la región anteromedial de rodilla y tercio superior de la pierna izquierda, resto del examen físico dentro de la normalidad.

ANALISIS, INTERPRETACION Y CONCLUSIONES:

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal **PROVISIONAL CIENTO CUARENTA (140) DÍAS**. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con nuevo oficio de su despacho. **Secuelas médico legales a determinar posteriormente.**

- El 15 de septiembre de 2023 asistió a segunda valoración por medicina legal otorgando incapacidad medico legal definitiva de **(140) CIENTO CUARENTA DIAS**, con secuela medico legales, describiendo en su examen:

EXAMEN MÉDICO LEGAL:

Refiere leve dolor en el costal izquierdo al acostarse sobre ese lado, refiere dolor a la palpación del octavo arco costal con línea axilar anterior izquierdo, se observa conjunto de 2 cicatrices lineales una de predominio vertical y otra oblicua de 14x0.7 cms y 8x0.5 cms en la región posterior y medicinal del codo y tercios superiores y medio del antebrazo izquierdo, movilidad del codo izquierdo conservada en todos sus arcos, cicatricez lineal quirúrgica oblicua plana hiperpigmentada ostensible de 12 x 1 cms en la región lateral tercio superior del muslo izquierdo, limitación funcional leve a moderada de la cadera izquierda en todos sus arcos por dolor, cicatriz lineal oblicua plana hiperpigmentada ostensible 1.7x1 cms en la región anteromedial inferior de la rodilla izquierda, refiere dolor a la movilidad de la rodilla izquierda, se observa movilidad completa aunque lenta, se palpa crepitación marcada en la rodilla izquierda asociado a la movilidad, marcha con cojera antálgica, ostensible, marcha en puntas y talones limitada moderada a severamente por dolor en cadera izquierda, resto del examen físico dentro de la normalidad.

ANÁLISIS, INTERPRETACIONES Y CONCLUSIONES:

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

S.A.S.

NIT: 901152010-4

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismos traumáticos de lesión: contundente; abrasivo. Incapacidad médico legal DEFINITIVA **CIENTO CUARENTA (140) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES:**

- ✓ DEFORMIDAD FÍSICA QUE AFECTA EL CUERPO DE CARÁCTER PERMANENTE.
- ✓ PERTURBACIÓN FUNCIONAL DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO DE CARÁCTER PERMANENTE.
- ✓ PERTURBACIÓN FUNCIONAL DE ÓRGANO DE LA LOCOMOCIÓN DE CARÁCTER PERMANENTE.



Grupo Empresarial Jurídico Financiero

S.F.F.

NIT: 901152010-4

Para un total de **DOSCIENTOS OCHENTA DÍAS (280)** EN TOTAL DE INCAPACIDAD, CON SECUELAS PERMANENTES.

OFRECIMIENTO DAÑOS VEHICULO DE PLACA SKL543

- Ofrecimiento Seguros Equidad

DIESISIETE MILLONES DE PESOS M/TCE. (\$17.000.000), cuando en la cotización de daños realizada en ALMACÉN Y TALLER MOTOLIMA S.A.S. plenamente identificado con el NIT.900469133-1, da un valor total de reparación de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$47.963.545)** dados los graves daños materiales ocasionados.

ALMACÉN Y TALLER MOTOLIMA		
TALLER MOTOLIMA S.A.S		
Servicio automotriz - Laminado - Pintura - Mecánica General - Repuestos		
SEÑORES:		
GRUPO EMPRESARIAL JURIDICO Y FINANCIERO SAS		
CIUDAD		
VEHICULO: CHEVROLET LUV		
PLACA: SKL543		
MODELO: 2005		
ASUNTO: COTIZACION		
PARTES DE CAMBIOS		
VIDRIO PANORAMICO	\$	700.000,00
MOLDURA IZQUIERDA VIDRIO PANORAMICO	\$	135.000,00
MOLDURA DERECHA VIDRIO PANORAMICO	\$	175.000,00
ENPAQUE VIDRIO PANORAMICO	\$	140.000,00
PAGANTE VIDRIO	\$	90.000,00
CAPOT	\$	1.040.000,00
2 BISAGRA CAPOT	\$	260.000,00
CHAPA CAPOT	\$	130.000,00
FRONTAL	\$	650.000,00
FAROLA IZQUIERDA	\$	260.000,00
FAROLA DERECHA	\$	260.000,00
PERSIANA	\$	260.000,00
EMBLEMA PERSIANA	\$	91.000,00
BOMPR DELANTERO	\$	312.000,00
SOPORTE METALICO DEL BOMPR DELANTERO	\$	195.000,00
LUZ MEDIA DERECHA	\$	65.000,00
LUZ MEDIA IZQUIERDA	\$	65.000,00
DIRECCIONAL DERECHO DEL BOMPR DELANTERO	\$	90.000,00
GUARDAFANGO IZQUIERDO	\$	450.000,00
COCILVO GUARDAFANGO IZQUIERDO	\$	90.000,00
EXTENSION GUARDAFANGO IZQUIERDO	\$	150.000,00
PASORUEDA IZQUIERDA	\$	91.000,00
10 PINES PASORUEDA	\$	50.000,00
PUERTA IZQUIERDA	\$	650.000,00
CARTERA PUERTA IZQUIERDA	\$	325.000,00
VIDRIO PANORAMICO TRASERO	\$	650.000,00
TECHO CAPOTA	\$	3.200.000,00
MARCO CABINA IZQUIERDO	\$	3.500.000,00
GUARDAPOLVO METALICO IZQUIERDO	\$	1.500.000,00
REFUERZO DE GUARDAPOLVO METALICO IZQUIERDO	\$	730.000,00
PASORUEDA DERECHA	\$	91.000,00
TAPIZADO TECHO	\$	160.000,00
TABLERO MILARET	\$	850.000,00
GUATERA	\$	860.000,00
RADIADOR AGUA	\$	390.000,00

ALMACÉN Y TALLER MOTOLIMA		
TALLER MOTOLIMA S.A.S		
Servicio automotriz - Laminado - Pintura - Mecánica General - Repuestos		
ENFOCADOR	\$	195.000,00
ASPA VENTILADOR	\$	200.000,00
DEPOSITO PURIFICADOR DE AIRE	\$	325.000,00
DUCTO FILTRO DE AIRE	\$	180.000,00
TUBOS DE DIRECCION	\$	360.000,00
MARCO CABINA DERECHA	\$	3.500.000,00
MANGUERAS DE RADIADOR	\$	45.500,00
TIMON	\$	325.000,00
BARRA DE TORSION	\$	390.000,00
LEVA BARRA TORSION	\$	130.000,00
PARTES DE ARREGLO		
PUERTA DERECHA		
GUARDAFANGO DERECHO		
GUARDAFANGO METALICO DERECHO		
TORPEDO		
REFUERZO PARA PUERTA IZQUIERDA		
ESTRIBO DERECHO		
ESPALDAR CABINA		
REFUERZO MARCO CABINA IZQUIERDA		
SOPORTE DE CABINA		
CHISIS		
CARROCERIA COMPLETA		
SOPORTE TUBULAR		
ALINEACION		
DESMONTES:		
CABINA, MOTOR CARROCERIA PARTES ELECTRICAS		
VALOR MANO DE OBRA		
VALOR DE REPUESTOS	\$	16.000.000,00
SUBTOTAL	\$	24.305.500,00
IVA	\$	40.305.500,00
TOTAL DE LA REPARACION	\$	7.658.045,00
Atentamente,		
JOSE FERNANDO RODAS		
Gerente		

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

S.A.S.

NIT: 901152010-4



Cuando antes del siniestro el vehículo se encontraba en perfectas condiciones, tal y como lo muestra las imágenes aportadas:

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

S.A.S.

NIT: 901152010-4



Para dar por cerrado el caso y evitar contienda en la jurisdicción civil estamos dispuestos a transar por:

CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000).

Al respecto podemos manifestamos que la compañía aseguradora bajo el criterio legal, en especial el código de comercio establece que:

(...) ARTÍCULO 1079. <RESPONSABILIDAD HASTA LA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA>. El asegurador no estará obligado a responder si no hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074. (...)

Independientemente de lo manifestado por la revista Fasecolda, es de conocimiento público que la suma asegurada es la que está descrita en los límites a pagar producto de la responsabilidad civil extracontractual, así las cosas y sabiendo que cubren perfectamente los daños debidamente peritados y cuantificados en talleres legalmente constituidos y especialistas en el sector automotriz con facturas corroborables, la compañía deberá responder por la totalidad de los daños.

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

S.J.F.

NIT: 901152010-4



CF: 01645009
CH: 01620066

**CHEVROLET LUV
BÁSICA [TFR]
MT 2200CC 4X2 EST**

Pickup estacas

2198 cm³ Gasolina

4x2 114 hp

3 Trasera

1850 kg 2

Modelo 2005 Usado

\$44,600.000

Ficha técnica Comparar



CF: 01645010
CH: 01620080

**CHEVROLET LUV
LS [TFR]
MT 2500CC TD 4X2 EST**

Pickup estacas

2499 cm³ Diesel

4x2 80 hp

3 Trasera

1700 kg 2

Modelo 2005 Usado

\$44,900.000

Ficha técnica Comparar



CF: 01645015
CH: 01620107

**CHEVROLET LUV
DMAX [1]
MT 2400CC 4X2 EST**

Pickup estacas

2405 cm³ Gasolina

4x2 124 hp

3 Trasera

1450 kg 2

Modelo 2005 Usado

\$45,100.000

Ficha técnica Comparar



CF: 01645014
CH: 01620104

**CHEVROLET LUV
DMAX [1]
MT 3500CC 4X4 EST**

Pickup estacas

3500 cm³ Gasolina

4x4 197 hp

3 No disponible

1685 kg 2

Modelo 2005 Usado

\$49,400.000

Ficha técnica Comparar

OFRECIMIENTO INDEMNIZACIÓN POR COMPAÑERA PERMANENTE

- Ofrecimiento Seguros Equidad

NOVENTA MILLONES DE PESOS M/TCE. (\$90.000.000).



Grupo Empresarial Jurídico Financiero

S.A.S.

NIT: 901152010-4

teniendo en cuenta de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, “*el perjuicio aludido no consiste en la muerte en si misma, sino en las consecuencias que, en razon de ella, se producen en la vida de relacion de quien la sufre*”, pues en efecto, la persona que sufre este daño, como en este caso lo han venido padeciendo sus familiares, por su condicion de compañera permanente, tiene que soportar graves afectaciones a nivel familiar, social en materia de relaciones interpersonales por la ausencia de su ser querido en todos y cada una de las vivencias en el entorno social, afectivo y personal.

En consecuencia, como está debidamente demostrado que el entorno familiar y su desarrollo emocional se alteraron por la muerte de su compañera permanente, y esta afectación se mantendrá durante toda su vida, no hay duda que esta situación le cercenó la posibilidad de disfrutar del apoyo, afecto, compañía, ejemplo y cariño.



Para dar por cerrado el caso y evitar contienda en la jurisdicción civil estamos dispuestos a transar por:

DOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000).

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

G.E.F.

NIT: 901152010-4

ANEXOS.

- Copia del informe de accidente de tránsito.
- Dictamen médico legal 19 de abril de 2023.
- Dictamen médico legal 15 de septiembre de 2023.
- Cotización de daños.

NOTIFICACIONES

Carrera 4 N° 7-04 oficina 102 del Edificio Tejares del Edén Barrio la Pola de la ciudad de Ibagué, Cel.3148788402 E-mail: abogadosgejuridico@gmail.com



DUVAN ANDRÉS DIAZ PIEDRAHITA

C.C 93405830 de Ibagué

Representante legal GRUPO EMPRESARIAL JURIDICO Y FINANCIERO S.A.S

T.P 378.960 del C.S.J



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

73001000

IBAGUÉ

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS ☒ CON HERIDOS ☐ SOLO DAÑOS ☐

No. A000000000



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

VARIANTE CASA DE LA MANA AL AEROPUERTO
CÓDIGO DE RUTA VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat 04° 24' 20" Long 75° 83' 75"

LOCALIDAD O COMUNA

PZ 407LG+410

4. FECHA Y HORA

03/04/2023 20:03

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

03/04/2023 20:23

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE ☒ CAIDA OCUPANTE ☐

ATROPELLO ☐ INCENDIO ☐

VOLCAMIENTO ☐ OTRO ☐

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO

VEHICULO ☐ MURO ☐ SEMAFORO ☐ TARRITA GACETA ☐
TREN ☐ POSTE ☐ VEREBLE ☐ VEHICULO ☐
SEMOMENTE ☐ ARBOL ☐ HIDRANTE ☐ ESTACIONADO ☐
OBJETO FIJO ☐ BARANDA ☐ VALLA SEÑAL ☐

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. AREA: RURAL ☐ NACIONAL ☒ DEPARTAMENTAL ☐ MUNICIPAL ☐ URBANA ☐
6.2. SECTOR: RESIDENCIAL ☒ ESCOLAR ☐ DEPORTIVA ☐
INDUSTRIAL ☐ TURISTICA ☐ PRIVADA ☐
COMERCIAL ☒ MILITAR ☐ HOSPITALARIA ☐
6.3. ZONA: GLORIETA ☐ PASO A NIVEL ☐ PASO ELEVADO ☐ PUNTE ☐
6.4. DISEÑO: INTERSECCION ☐ PONTON ☐ PASO INFERIOR ☐ TRAMO DE VIA ☒
LOTE O PREDIO ☐ CICLO RUTA ☐ PEATONAL ☐ TUNEL ☐
6.5. CONDICION CLIMATICA: GRANIZO ☐ VIENTO ☐
LLUVIA ☐ NORMAL ☒
NEBLA ☐

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS

7.1. VÍA 1: RECTA ☒ CURVA ☐
7.2. VÍA 2: RECTA ☒ CURVA ☐
7.3. VÍA 3: RECTA ☒ CURVA ☐
7.4. VÍA 4: RECTA ☒ CURVA ☐
7.5. VÍA 5: RECTA ☒ CURVA ☐
7.6. VÍA 6: RECTA ☒ CURVA ☐
7.7. VÍA 7: RECTA ☒ CURVA ☐
7.8. VÍA 8: RECTA ☒ CURVA ☐
7.9. VÍA 9: RECTA ☒ CURVA ☐
7.10. VÍA 10: RECTA ☒ CURVA ☐
7.11. VÍA 11: RECTA ☒ CURVA ☐
7.12. VÍA 12: RECTA ☒ CURVA ☐
7.13. VÍA 13: RECTA ☒ CURVA ☐
7.14. VÍA 14: RECTA ☒ CURVA ☐
7.15. VÍA 15: RECTA ☒ CURVA ☐
7.16. VÍA 16: RECTA ☒ CURVA ☐
7.17. VÍA 17: RECTA ☒ CURVA ☐
7.18. VÍA 18: RECTA ☒ CURVA ☐
7.19. VÍA 19: RECTA ☒ CURVA ☐
7.20. VÍA 20: RECTA ☒ CURVA ☐
7.21. VÍA 21: RECTA ☒ CURVA ☐
7.22. VÍA 22: RECTA ☒ CURVA ☐
7.23. VÍA 23: RECTA ☒ CURVA ☐
7.24. VÍA 24: RECTA ☒ CURVA ☐
7.25. VÍA 25: RECTA ☒ CURVA ☐
7.26. VÍA 26: RECTA ☒ CURVA ☐
7.27. VÍA 27: RECTA ☒ CURVA ☐
7.28. VÍA 28: RECTA ☒ CURVA ☐
7.29. VÍA 29: RECTA ☒ CURVA ☐
7.30. VÍA 30: RECTA ☒ CURVA ☐
7.31. VÍA 31: RECTA ☒ CURVA ☐
7.32. VÍA 32: RECTA ☒ CURVA ☐
7.33. VÍA 33: RECTA ☒ CURVA ☐
7.34. VÍA 34: RECTA ☒ CURVA ☐
7.35. VÍA 35: RECTA ☒ CURVA ☐
7.36. VÍA 36: RECTA ☒ CURVA ☐
7.37. VÍA 37: RECTA ☒ CURVA ☐
7.38. VÍA 38: RECTA ☒ CURVA ☐
7.39. VÍA 39: RECTA ☒ CURVA ☐
7.40. VÍA 40: RECTA ☒ CURVA ☐
7.41. VÍA 41: RECTA ☒ CURVA ☐
7.42. VÍA 42: RECTA ☒ CURVA ☐
7.43. VÍA 43: RECTA ☒ CURVA ☐
7.44. VÍA 44: RECTA ☒ CURVA ☐
7.45. VÍA 45: RECTA ☒ CURVA ☐
7.46. VÍA 46: RECTA ☒ CURVA ☐
7.47. VÍA 47: RECTA ☒ CURVA ☐
7.48. VÍA 48: RECTA ☒ CURVA ☐
7.49. VÍA 49: RECTA ☒ CURVA ☐
7.50. VÍA 50: RECTA ☒ CURVA ☐
7.51. VÍA 51: RECTA ☒ CURVA ☐
7.52. VÍA 52: RECTA ☒ CURVA ☐
7.53. VÍA 53: RECTA ☒ CURVA ☐
7.54. VÍA 54: RECTA ☒ CURVA ☐
7.55. VÍA 55: RECTA ☒ CURVA ☐
7.56. VÍA 56: RECTA ☒ CURVA ☐
7.57. VÍA 57: RECTA ☒ CURVA ☐
7.58. VÍA 58: RECTA ☒ CURVA ☐
7.59. VÍA 59: RECTA ☒ CURVA ☐
7.60. VÍA 60: RECTA ☒ CURVA ☐
7.61. VÍA 61: RECTA ☒ CURVA ☐
7.62. VÍA 62: RECTA ☒ CURVA ☐
7.63. VÍA 63: RECTA ☒ CURVA ☐
7.64. VÍA 64: RECTA ☒ CURVA ☐
7.65. VÍA 65: RECTA ☒ CURVA ☐
7.66. VÍA 66: RECTA ☒ CURVA ☐
7.67. VÍA 67: RECTA ☒ CURVA ☐
7.68. VÍA 68: RECTA ☒ CURVA ☐
7.69. VÍA 69: RECTA ☒ CURVA ☐
7.70. VÍA 70: RECTA ☒ CURVA ☐
7.71. VÍA 71: RECTA ☒ CURVA ☐
7.72. VÍA 72: RECTA ☒ CURVA ☐
7.73. VÍA 73: RECTA ☒ CURVA ☐
7.74. VÍA 74: RECTA ☒ CURVA ☐
7.75. VÍA 75: RECTA ☒ CURVA ☐
7.76. VÍA 76: RECTA ☒ CURVA ☐
7.77. VÍA 77: RECTA ☒ CURVA ☐
7.78. VÍA 78: RECTA ☒ CURVA ☐
7.79. VÍA 79: RECTA ☒ CURVA ☐
7.80. VÍA 80: RECTA ☒ CURVA ☐
7.81. VÍA 81: RECTA ☒ CURVA ☐
7.82. VÍA 82: RECTA ☒ CURVA ☐
7.83. VÍA 83: RECTA ☒ CURVA ☐
7.84. VÍA 84: RECTA ☒ CURVA ☐
7.85. VÍA 85: RECTA ☒ CURVA ☐
7.86. VÍA 86: RECTA ☒ CURVA ☐
7.87. VÍA 87: RECTA ☒ CURVA ☐
7.88. VÍA 88: RECTA ☒ CURVA ☐
7.89. VÍA 89: RECTA ☒ CURVA ☐
7.90. VÍA 90: RECTA ☒ CURVA ☐
7.91. VÍA 91: RECTA ☒ CURVA ☐
7.92. VÍA 92: RECTA ☒ CURVA ☐
7.93. VÍA 93: RECTA ☒ CURVA ☐
7.94. VÍA 94: RECTA ☒ CURVA ☐
7.95. VÍA 95: RECTA ☒ CURVA ☐
7.96. VÍA 96: RECTA ☒ CURVA ☐
7.97. VÍA 97: RECTA ☒ CURVA ☐
7.98. VÍA 98: RECTA ☒ CURVA ☐
7.99. VÍA 99: RECTA ☒ CURVA ☐
7.100. VÍA 100: RECTA ☒ CURVA ☐
7.101. VÍA 101: RECTA ☒ CURVA ☐
7.102. VÍA 102: RECTA ☒ CURVA ☐
7.103. VÍA 103: RECTA ☒ CURVA ☐
7.104. VÍA 104: RECTA ☒ CURVA ☐
7.105. VÍA 105: RECTA ☒ CURVA ☐
7.106. VÍA 106: RECTA ☒ CURVA ☐
7.107. VÍA 107: RECTA ☒ CURVA ☐
7.108. VÍA 108: RECTA ☒ CURVA ☐
7.109. VÍA 109: RECTA ☒ CURVA ☐
7.110. VÍA 110: RECTA ☒ CURVA ☐
7.111. VÍA 111: RECTA ☒ CURVA ☐
7.112. VÍA 112: RECTA ☒ CURVA ☐
7.113. VÍA 113: RECTA ☒ CURVA ☐
7.114. VÍA 114: RECTA ☒ CURVA ☐
7.115. VÍA 115: RECTA ☒ CURVA ☐
7.116. VÍA 116: RECTA ☒ CURVA ☐
7.117. VÍA 117: RECTA ☒ CURVA ☐
7.118. VÍA 118: RECTA ☒ CURVA ☐
7.119. VÍA 119: RECTA ☒ CURVA ☐
7.120. VÍA 120: RECTA ☒ CURVA ☐
7.121. VÍA 121: RECTA ☒ CURVA ☐
7.122. VÍA 122: RECTA ☒ CURVA ☐
7.123. VÍA 123: RECTA ☒ CURVA ☐
7.124. VÍA 124: RECTA ☒ CURVA ☐
7.125. VÍA 125: RECTA ☒ CURVA ☐
7.126. VÍA 126: RECTA ☒ CURVA ☐
7.127. VÍA 127: RECTA ☒ CURVA ☐
7.128. VÍA 128: RECTA ☒ CURVA ☐
7.129. VÍA 129: RECTA ☒ CURVA ☐
7.130. VÍA 130: RECTA ☒ CURVA ☐
7.131. VÍA 131: RECTA ☒ CURVA ☐
7.132. VÍA 132: RECTA ☒ CURVA ☐
7.133. VÍA 133: RECTA ☒ CURVA ☐
7.134. VÍA 134: RECTA ☒ CURVA ☐
7.135. VÍA 135: RECTA ☒ CURVA ☐
7.136. VÍA 136: RECTA ☒ CURVA ☐
7.137. VÍA 137: RECTA ☒ CURVA ☐
7.138. VÍA 138: RECTA ☒ CURVA ☐
7.139. VÍA 139: RECTA ☒ CURVA ☐
7.140. VÍA 140: RECTA ☒ CURVA ☐
7.141. VÍA 141: RECTA ☒ CURVA ☐
7.142. VÍA 142: RECTA ☒ CURVA ☐
7.143. VÍA 143: RECTA ☒ CURVA ☐
7.144. VÍA 144: RECTA ☒ CURVA ☐
7.145. VÍA 145: RECTA ☒ CURVA ☐
7.146. VÍA 146: RECTA ☒ CURVA ☐
7.147. VÍA 147: RECTA ☒ CURVA ☐
7.148. VÍA 148: RECTA ☒ CURVA ☐
7.149. VÍA 149: RECTA ☒ CURVA ☐
7.150. VÍA 150: RECTA ☒ CURVA ☐
7.151. VÍA 151: RECTA ☒ CURVA ☐
7.152. VÍA 152: RECTA ☒ CURVA ☐
7.153. VÍA 153: RECTA ☒ CURVA ☐
7.154. VÍA 154: RECTA ☒ CURVA ☐
7.155. VÍA 155: RECTA ☒ CURVA ☐
7.156. VÍA 156: RECTA ☒ CURVA ☐
7.157. VÍA 157: RECTA ☒ CURVA ☐
7.158. VÍA 158: RECTA ☒ CURVA ☐
7.159. VÍA 159: RECTA ☒ CURVA ☐
7.160. VÍA 160: RECTA ☒ CURVA ☐
7.161. VÍA 161: RECTA ☒ CURVA ☐
7.162. VÍA 162: RECTA ☒ CURVA ☐
7.163. VÍA 163: RECTA ☒ CURVA ☐
7.164. VÍA 164: RECTA ☒ CURVA ☐
7.165. VÍA 165: RECTA ☒ CURVA ☐
7.166. VÍA 166: RECTA ☒ CURVA ☐
7.167. VÍA 167: RECTA ☒ CURVA ☐
7.168. VÍA 168: RECTA ☒ CURVA ☐
7.169. VÍA 169: RECTA ☒ CURVA ☐
7.170. VÍA 170: RECTA ☒ CURVA ☐
7.171. VÍA 171: RECTA ☒ CURVA ☐
7.172. VÍA 172: RECTA ☒ CURVA ☐
7.173. VÍA 173: RECTA ☒ CURVA ☐
7.174. VÍA 174: RECTA ☒ CURVA ☐
7.175. VÍA 175: RECTA ☒ CURVA ☐
7.176. VÍA 176: RECTA ☒ CURVA ☐
7.177. VÍA 177: RECTA ☒ CURVA ☐
7.178. VÍA 178: RECTA ☒ CURVA ☐
7.179. VÍA 179: RECTA ☒ CURVA ☐
7.180. VÍA 180: RECTA ☒ CURVA ☐
7.181. VÍA 181: RECTA ☒ CURVA ☐
7.182. VÍA 182: RECTA ☒ CURVA ☐
7.183. VÍA 183: RECTA ☒ CURVA ☐
7.184. VÍA 184: RECTA ☒ CURVA ☐
7.185. VÍA 185: RECTA ☒ CURVA ☐
7.186. VÍA 186: RECTA ☒ CURVA ☐
7.187. VÍA 187: RECTA ☒ CURVA ☐
7.188. VÍA 188: RECTA ☒ CURVA ☐
7.189. VÍA 189: RECTA ☒ CURVA ☐
7.190. VÍA 190: RECTA ☒ CURVA ☐
7.191. VÍA 191: RECTA ☒ CURVA ☐
7.192. VÍA 192: RECTA ☒ CURVA ☐
7.193. VÍA 193: RECTA ☒ CURVA ☐
7.194. VÍA 194: RECTA ☒ CURVA ☐
7.195. VÍA 195: RECTA ☒ CURVA ☐
7.196. VÍA 196: RECTA ☒ CURVA ☐
7.197. VÍA 197: RECTA ☒ CURVA ☐
7.198. VÍA 198: RECTA ☒ CURVA ☐
7.199. VÍA 199: RECTA ☒ CURVA ☐
7.200. VÍA 200: RECTA ☒ CURVA ☐
7.201. VÍA 201: RECTA ☒ CURVA ☐
7.202. VÍA 202: RECTA ☒ CURVA ☐
7.203. VÍA 203: RECTA ☒ CURVA ☐
7.204. VÍA 204: RECTA ☒ CURVA ☐
7.205. VÍA 205: RECTA ☒ CURVA ☐
7.206. VÍA 206: RECTA ☒ CURVA ☐
7.207. VÍA 207: RECTA ☒ CURVA ☐
7.208. VÍA 208: RECTA ☒ CURVA ☐
7.209. VÍA 209: RECTA ☒ CURVA ☐
7.210. VÍA 210: RECTA ☒ CURVA ☐
7.211. VÍA 211: RECTA ☒ CURVA ☐
7.212. VÍA 212: RECTA ☒ CURVA ☐
7.213. VÍA 213: RECTA ☒ CURVA ☐
7.214. VÍA 214: RECTA ☒ CURVA ☐
7.215. VÍA 215: RECTA ☒ CURVA ☐
7.216. VÍA 216: RECTA ☒ CURVA ☐
7.217. VÍA 217: RECTA ☒ CURVA ☐
7.218. VÍA 218: RECTA ☒ CURVA ☐
7.219. VÍA 219: RECTA ☒ CURVA ☐
7.220. VÍA 220: RECTA ☒ CURVA ☐
7.221. VÍA 221: RECTA ☒ CURVA ☐
7.222. VÍA 222: RECTA ☒ CURVA ☐
7.223. VÍA 223: RECTA ☒ CURVA ☐
7.224. VÍA 224: RECTA ☒ CURVA ☐
7.225. VÍA 225: RECTA ☒ CURVA ☐
7.226. VÍA 226: RECTA ☒ CURVA ☐
7.227. VÍA 227: RECTA ☒ CURVA ☐
7.228. VÍA 228: RECTA ☒ CURVA ☐
7.229. VÍA 229: RECTA ☒ CURVA ☐
7.230. VÍA 230: RECTA ☒ CURVA ☐
7.231. VÍA 231: RECTA ☒ CURVA ☐
7.232. VÍA 232: RECTA ☒ CURVA ☐
7.233. VÍA 233: RECTA ☒ CURVA ☐
7.234. VÍA 234: RECTA ☒ CURVA ☐
7.235. VÍA 235: RECTA ☒ CURVA ☐
7.236. VÍA 236: RECTA ☒ CURVA ☐
7.237. VÍA 237: RECTA ☒ CURVA ☐
7.238. VÍA 238: RECTA ☒ CURVA ☐
7.239. VÍA 239: RECTA ☒ CURVA ☐
7.240. VÍA 240: RECTA ☒ CURVA ☐
7.241. VÍA 241: RECTA ☒ CURVA ☐
7.242. VÍA 242: RECTA ☒ CURVA ☐
7.243. VÍA 243: RECTA ☒ CURVA ☐
7.244. VÍA 244: RECTA ☒ CURVA ☐
7.245. VÍA 245: RECTA ☒ CURVA ☐
7.246. VÍA 246: RECTA ☒ CURVA ☐
7.247. VÍA 247: RECTA ☒ CURVA ☐
7.248. VÍA 248: RECTA ☒ CURVA ☐
7.249. VÍA 249: RECTA ☒ CURVA ☐
7.250. VÍA 250: RECTA ☒ CURVA ☐
7.251. VÍA 251: RECTA ☒ CURVA ☐
7.252. VÍA 252: RECTA ☒ CURVA ☐
7.253. VÍA 253: RECTA ☒ CURVA ☐
7.254. VÍA 254: RECTA ☒ CURVA ☐
7.255. VÍA 255: RECTA ☒ CURVA ☐
7.256. VÍA 256: RECTA ☒ CURVA ☐
7.257. VÍA 257: RECTA ☒ CURVA ☐
7.258. VÍA 258: RECTA ☒ CURVA ☐
7.259. VÍA 259: RECTA ☒ CURVA ☐
7.260. VÍA 260: RECTA ☒ CURVA ☐
7.261. VÍA 261: RECTA ☒ CURVA ☐
7.262. VÍA 262: RECTA ☒ CURVA ☐
7.263. VÍA 263: RECTA ☒ CURVA ☐
7.264. VÍA 264: RECTA ☒ CURVA ☐
7.265. VÍA 265: RECTA ☒ CURVA ☐
7.266. VÍA 266: RECTA ☒ CURVA ☐
7.267. VÍA 267: RECTA ☒ CURVA ☐
7.268. VÍA 268: RECTA ☒ CURVA ☐
7.269. VÍA 269: RECTA ☒ CURVA ☐
7.270. VÍA 270: RECTA ☒ CURVA ☐
7.271. VÍA 271: RECTA ☒ CURVA ☐
7.272. VÍA 272: RECTA ☒ CURVA ☐
7.273. VÍA 273: RECTA ☒ CURVA ☐
7.274. VÍA 274: RECTA ☒ CURVA ☐
7.275. VÍA 275: RECTA ☒ CURVA ☐
7.276. VÍA 276: RECTA ☒ CURVA ☐
7.277. VÍA 277: RECTA ☒ CURVA ☐
7.278. VÍA 278: RECTA ☒ CURVA ☐
7.279. VÍA 279: RECTA ☒ CURVA ☐
7.280. VÍA 280: RECTA ☒ CURVA ☐
7.281. VÍA 281: RECTA ☒ CURVA ☐
7.282. VÍA 282: RECTA ☒ CURVA ☐
7.283. VÍA 283: RECTA ☒ CURVA ☐
7.284. VÍA 284: RECTA ☒ CURVA ☐
7.285. VÍA 285: RECTA ☒ CURVA ☐
7.286. VÍA 286: RECTA ☒ CURVA ☐
7.287. VÍA 287: RECTA ☒ CURVA ☐
7.288. VÍA 288: RECTA ☒ CURVA ☐
7.289. VÍA 289: RECTA ☒ CURVA ☐
7.290. VÍA 290: RECTA ☒ CURVA ☐
7.291. VÍA 291: RECTA ☒ CURVA ☐
7.292. VÍA 292: RECTA ☒ CURVA ☐
7.293. VÍA 293: RECTA ☒ CURVA ☐
7.294. VÍA 294: RECTA ☒ CURVA ☐
7.295. VÍA 295: RECTA ☒ CURVA ☐
7.296. VÍA 296: RECTA ☒ CURVA ☐
7.297. VÍA 297: RECTA ☒ CURVA ☐
7.298. VÍA 298: RECTA ☒ CURVA ☐
7.299. VÍA 299: RECTA ☒ CURVA ☐
7.300. VÍA 300: RECTA ☒ CURVA ☐
7.301. VÍA 301: RECTA ☒ CURVA ☐
7.302. VÍA 302: RECTA ☒ CURVA ☐
7.303. VÍA 303: RECTA ☒ CURVA ☐
7.304. VÍA 304: RECTA ☒ CURVA ☐
7.305. VÍA 305: RECTA ☒ CURVA ☐
7.306. VÍA 306: RECTA ☒ CURVA ☐
7.307. VÍA 307: RECTA ☒ CURVA ☐
7.308. VÍA 308: RECTA ☒ CURVA ☐
7.309. VÍA 309: RECTA ☒ CURVA ☐
7.310. VÍA 310: RECTA ☒ CURVA ☐
7.311. VÍA 311: RECTA ☒ CURVA ☐
7.312. VÍA 312: RECTA ☒ CURVA ☐
7.313. VÍA 313: RECTA ☒ CURVA ☐
7.314. VÍA 314: RECTA ☒ CURVA ☐
7.315. VÍA 315: RECTA ☒ CURVA ☐
7.316. VÍA 316: RECTA ☒ CURVA ☐
7.317. VÍA 317: RECTA ☒ CURVA ☐
7.318. VÍA 318: RECTA ☒ CURVA ☐
7.319. VÍA 319: RECTA ☒ CURVA ☐
7.320. VÍA 320: RECTA ☒ CURVA ☐
7.321. VÍA 321: RECTA ☒ CURVA ☐
7.322. VÍA 322: RECTA ☒ CURVA ☐
7.323. VÍA 323: RECTA ☒ CURVA ☐
7.324. VÍA 324: RECTA ☒ CURVA ☐
7.325. VÍA 325: RECTA ☒ CURVA ☐
7.326. VÍA 326: RECTA ☒ CURVA ☐
7.327. VÍA 327: RECTA ☒ CURVA ☐
7.328. VÍA 328: RECTA ☒ CURVA ☐
7.

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS									
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	CERTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD		
BERMEO RIZZO		C.C.	93.357.415	Colombiano	22/12/61	M	HERIDO		
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CUIDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN	SI	NO			
SPT 129 124 CASA 16 Villa de Guatuzá		IBAGUÉ	322842502	AUTORIZO	SI	NO			
PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO DE TRANSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
43357415	43357415	C3	N/A	87707123	87707123	MARQUETA	SI	NO	SI
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES							
PLACA	PLACA REMOLQUE / SEM	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TÓN	PASAJEROS
WZ1305		COLOMBIANO	FOTON	B34254	Blanco	2023	SFS		
LMP/ESA	MATRICULADO EN	RENOVIADO EN	EUSALIA				TARJETA DE REGISTRO No.		
NIT	CHUSOTA	A DISPOSICIÓN DE	LA ESTACION						
REV. TEC. MEC	NO	NO	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE						
PORTA SCAT	15681700001450	ASEGURADORA	S66721 PL ESTMO				VENCIMIENTO		
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	SI	NO	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL	SI	NO	VENCIMIENTO		
NO	ASEGURADORA	DÍA	MES	AÑO	NO	ASEGURADORA	DÍA	MES	AÑO
PROPIETARIO									
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	CERTIFICACIÓN No.						
Bajo B/BOO VICIAYA PROPIETARIA CO		MT	860003020						
DESCRIPCIÓN DE DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO									
A ESPERA de Valoración Por									
PINTADA Para determinar									
Daños en el Trailero del									
Vehículo									
8.9. LUGAR DE IMPACTO									
FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☒ OTRO ☐									
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES									
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	CERTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO			
TERESA VERA BIDES villanova		C.C.	65735.277	Colombiano		M			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CUIDAD	TELÉFONO	CINTURÓN	SI	NO			
Torre de San Mateo Torre 12 apt 102		IBAGUÉ	3154824302	SI	NO	NO			
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN	SI	NO	GRADO	S	PSICOACTIVAS	SI	NO
CLÍNICA LA NUESTRA		AUTORIZO	SI	NO	POS	NEG	SI	NO	SI
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		CONDICIÓN							
Lesión craneoencefalica severa a espera de dictamen		PEATÓN							
Por los doctores		PASAJERO							
		ACOMPAÑANTE							
		GRAVEDAD							
		MUERTO							
		HERIDO							
10. TOTAL VÍCTIMAS									
PEATÓN	0	ACOMPAÑANTE	1	PASAJERO	0	CONDUCTOR	1	TOTAL HERIDOS	1
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO									
DEL CONDUCTOR	134	DEL VEHÍCULO		DEL PEATÓN					
		DE LA VÍA		DEL PASAJERO					
OTRA		ESPECIFICAR ¿CUAL?							
12. TESTIGOS									
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO				
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO				
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO				
13. OBSERVACIONES									
Se codifica 134 REVERSO imprudente * por la posición final del vehículo su trayectoria y posición final de las llantas se pone la respectiva codificación									
14. ANEXOS									
ANEXO 1 (Conductores, vehículos)		ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros)		OTROS ANEXOS (Fotos y videos)					
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE									
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD				
AG	MARCELO CABA/LO JUAN GABRIEL	C.C.	71377440	023	S.M				
16. CORRESPONDIO									
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN									
Día	Mes	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo				



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA IBAGUÉ

DIRECCIÓN: Calle 45 No. 8 Sur-58, Zona Industrial El Papayo, IBAGUÉ, TOLIMA
TELÉFONO: 57 6082701046 Telefonía IP 6014069944 extensión 2832 2800

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBIBA-DSTO-04263-2023

CIUDAD Y FECHA: IBAGUÉ. 19 de abril de 2023
OFICIO PETITORIO: No. SIN NUMERO - 2023-04-19. Ref: Noticia criminal
730016000450202380031 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: CRUZ MERY SALAZAR ROJAS
9 SECCIONAL DE VIDA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: CRUZ MERY SALAZAR ROJAS
9 SECCIONAL DE VIDA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
TRASVERSAL 1 SUR # 47-02 BLOQUE 3 NIVEL 1
IBAGUÉ, TOLIMA
NOMBRE EXAMINADO: RODRIGO VILLALOBOS JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN: CC 14243474
EDAD REFERIDA: 60 años
ASUNTO: Lesiones/ Evento de transporte

Metodología:

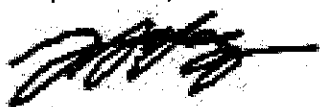
• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy miércoles 19 de abril de 2023 a las 10:39 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO de la FISCALÍA 9 DE VIDA. Aporta historia clínica en 5 folios que se revisan y se devuelven en su totalidad al paciente..

RELATO DE LOS HECHOS:

El examinado refiere que "El 3 de abril de 2023 a las 20+00 horas yo venía manejando una camioneta y había una tractomula parqueada en la carretera sin señales de parqueo y me choqué con ella, mi esposa murió en el accidente, me atendieron en el Hospital Lleras.". ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en HOSPITAL LLERAS. Aporta copia de historia clínica número 14243474, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Epicrisis con ingreso el 2023/04/03 accidente de transporte en calidad de conductor de vehículo (no reporta de qué tipo) que colisiona con tractomula estacionada, fue trasladado a Unitrauma donde realizan reducción cerrada por luxación traumática de cadera izquierda, fue operado por cirugía plástica por herida compleja en miembro superior izquierdo, fractura de cabeza de fémur izquierdo, examen físico describe antebrazo izquierdo cubierto por vendaje, miembros inferiores con abrasiones superficiales, movilidad y sensibilidad conservadas, miembro inferior izquierdo con tracción cutánea, ortopedia lleva a cirugía describiendo fractura conminuta del 50% de la cabeza del fémur izquierdo, fractura de la pared posterior del acetábulo izquierdo, cápsula articular rota en su pared posterior, realiza reducción abierta + injertos óseos + osteosíntesis de fémur izquierdo


JUAN SEBASTIAN GONZALEZ GIRALDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

19/04/2023 11:09

Caso: UBIBA-DSTO-04123-C-2023

Pag. 1 de 2

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBIBA-DSTO-04263-2023



+ osteosíntesis de acetábulo izquierdo + capsulorrafia + trasposición de tendón, procedimiento sin complicaciones, salida el 2023/04/14.

ANTECEDENTES: Médico legales: No refiere.. Sociales: Trabaja como conductor de camioneta de acarreo.. Familiares: No refiere.. Patológicos: Diabetes, hipertensión. Quirúrgicos: Lo relacionado con los hechos.. Traumáticos: Lo relacionado con los hechos. Hospitalarios: No refiere.. Psiquiátricos: No refiere.. Toxicológicos: No refiere..

REVISIÓN POR SISTEMAS Dolor en el pecho al respirar, dolor en la espalda, dolor en el antebrazo izquierdo y en la pierna izquierda.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Colaborador, ingresa al consultorio en camilla de traslado hospitalario, en compañía del hijo quien presencia toda la valoración médico legal, refiere dolor en la región del pecho al respirar (subjetivo), no se observan lesiones a ese nivel, refiere dolor intenso a la palpación de la región anterolateral media e inferior de ambos hemitórax, con puntos de gatillo sobre los arcos costales 8-9 con línea axilar anterior derecha y 5-6 con línea axilar anterior izquierda, con corte inspiratorio al realizar la inspiración profunda por dolor a esos niveles (signo de dificultad respiratoria), equimosis ovalada rojo violácea con bordes amarillo verdosos de 19 x 16 cms en la región posterolateral inferior derecha del tronco, vendaje rectangular de gasa de 16 x 10 cms que cubre la región posteromedial del codo y tercios superior y medio del antebrazo izquierdo, que no se retira en aras de no interferir con el tratamiento médico, vendaje rectangular de gasa, que abarca de forma semicurva la región posterolateral del glúteo y tercio superior del muslo izquierdo, que no se retira en aras de no interferir con el tratamiento médico, herida lineal oblicua suturada de 2 cms en la región anteromedial de rodilla y tercio superior de la pierna izquierda, resto del examen físico dentro de la normalidad.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal PROVISIONAL CIENTO CUARENTA (140) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con nuevo oficio de su despacho. Secuelas médico legales a determinar posteriormente...

Atentamente,


JUAN SEBASTIAN GONZALEZ GIRALDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA IBAGUÉ

DIRECCIÓN: Calle 45 No. 8 Sur-58, Zona Industrial El Papayo. IBAGUÉ, TOLIMA
TELÉFONO: 57 6082701046 Telefonía IP 6014069944 extensión 2832 2800

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBIBA-DSTO-09763-2023

CIUDAD Y FECHA: IBAGUÉ. 15 de septiembre de 2023
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2023-09-11. Ref: Noticia criminal 730016000450202380031 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: YOLANDA MARIA BASTIDAS
9 SECCIONAL DE VIDA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: YOLANDA MARIA BASTIDAS
9 SECCIONAL DE VIDA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
TRASVERSAL 1 SUR # 47-02 BLOQUE 3 NIVEL 1
IBAGUÉ, TOLIMA
NOMBRE EXAMINADO: RODRIGO VILLALOBOS JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN: CC 14243474
EDAD REFERIDA: 60 años
ASUNTO: Lesiones

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy viernes 15 de septiembre de 2023 a las 07:37 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO de la Fiscalía 9 de Vida. No aporta más documentos..

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en CLÍNICA NUESTRA. No aporta copia de historia clínica

ANTECEDENTES: Médico legales: ****Se revisa la primera valoración médico legal con radicación interna número UBIBA-DSTO-04121-C-2023 del 2023/04/19, que hace referencia a lesiones en accidente de transporte el 2023/04/03 en calidad de conductor de una camioneta que colisiona contra una tractomula que estaba parqueada en la vía sin señalización, fue atendido en el Hospital Lleras el 2023/04/03 accidente de transporte en calidad de conductor de vehículo (no reporta de qué tipo) que colisiona con tractomula estacionada, fue trasladado a Unitrauma donde realizan reducción cerrada por luxación traumática de cadera izquierda, fue operado por cirugía plástica por herida compleja en miembro superior izquierdo, fractura de cabeza de fémur izquierdo, examen físico describe antebrazo izquierdo cubierto por vendaje, miembros inferiores con abrasiones superficiales, movilidad y sensibilidad conservadas, miembro inferior izquierdo con tracción cutánea, ortopedia lleva a cirugía describiendo fractura conminuta del 50% de la cabeza del fémur izquierdo, fractura de la pared posterior del acetábulo izquierdo, cápsula articular rota en su pared posterior, realiza reducción abierta + injertos óseos + osteosíntesis de fémur izquierdo + osteosíntesis de acetábulo izquierdo +

JUAN SEBASTIAN GONZALEZ GIRALDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBIBA-DSTO-09763-2023



capsulorrafia + trasposición de tendón, procedimiento sin complicaciones, salida el 2023/04/14. REVISIÓN POR SISTEMAS: Dolor en el pecho al respirar, dolor en la espalda, dolor en el antebrazo izquierdo y en la pierna izquierda. EXAMEN FÍSICO: Dolor en la región del pecho al respirar (subjeto), no se observan lesiones a ese nivel, refiere dolor intenso a la palpación de la región anterolateral media e inferior de ambos hemitórax, con puntos de gatillo sobre los arcos costales 8-9 con línea axilar anterior derecha y 5-6 con línea axilar anterior izquierda, con corte inspiratorio al realizar la inspiración profunda por dolor a esos niveles (signo de dificultad respiratoria), equimosis ovalada rojo violácea con bordes amarillo verdosos de 19 x 16 cms en la región posterolateral inferior derecha del tronco, vendaje rectangular de gasa de 16 x 10 cms que cubre la región posteromedial del codo y tercios superior y medio del antebrazo izquierdo, que no se retira en aras de no interferir con el tratamiento médico, vendaje rectangular de gasa, que abarca de forma semicurva la región posterolateral del glúteo y tercio superior del muslo izquierdo, que no se retira en aras de no interferir con el tratamiento médico, herida lineal oblicua suturada de 2 cms en la región anteromedial de rodilla y tercio superior de la pierna izquierda. Incapacidad provisional 140 días, mecanismo contundente, abrasivo, secuelas a determinar.****. Sociales: Trabaja como conductor de camioneta de acarreo. Familiares: No refiere. Patológicos: Diabetes, hipertensión. Quirúrgicos: Lo relacionado con los hechos. Traumáticos: Lo relacionado con los hechos. Hospitalarios: No refiere. Psiquiátricos: No refiere. Toxicológicos: No refiere.

REVISIÓN POR SISTEMAS Dolor en la cadera y muslo izquierdo.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Colaborador, ingresa al consultorio por sus propios medios sin apoyo, aparente buen estado general, refiere tener el diente incisivo lateral superior izquierdo (subjeto), se observa diente en posición, leve desplazamiento con el dedo del paciente hacia adelante y atrás, refiere leve dolor en el costal izquierdo al acostarse sobre ese lado (subjeto), no se palpa crepitación ni deformidad, refiere dolor a la palpación del 8vo arco costal con línea axilar anterior izquierda (subjeto), no se observan ni se palpan lesiones a ese nivel, se observa conjunto de 2 cicatrices lineales una de predominio vertical y otra oblicua de 14 x 0.7 cms y 8 x 0.5 cms en la región posterior y medial del codo y tercios superior y medio del antebrazo izquierdo, movilidad del codo izquierdo conservada en todos sus arcos, cicatriz lineal quirúrgica oblicua plana hiperpigmentada ostensible de 12 x 1 cms en la región lateral tercio superior del muslo izquierdo, limitación funcional leve a moderada de la cadera izquierda en todos sus arcos por dolor (subjeto), cicatriz lineal oblicua plana hiperpigmentada ostensible de 1.7 x 1 cms en la región anteromedial inferior de la rodilla izquierda, refiere dolor a la movilidad de la rodilla izquierda (subjeto), se observa movilidad completa aunque lenta (por dolor), se palpa crepitación marcada en la rodilla izquierda asociado a la movilidad, marcha con cojera antálgica ostensible, marcha en puntas y talones limitada moderada a severamente por dolor en cadera izquierda (subjeto), resto del examen físico dentro de la normalidad.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIENTO CUARENTA (140) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter permanente.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN GONZALEZ GIRALDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

ALMACÉN Y TALLER **MOTOLINA**

TALLER MOTOLIMA S.A.S

Servicio automotriz - Laminado - Pintura - Mecánica General - Repuestos

SEÑORES:

GRUPO EMPRESARIAL JURIDICO Y FINANCIERO SAS
CIUDAD

VEHICULO: CHEVROLET LUV

PLACA: SKL543

MODELO: 2005

ASUNTO: COTIZACION

PARTES DE CAMBIOS

VIDRIO PANORAMICO	\$	700.000,00
MOLDURA IZQUIERDA VIDRIO PANORAMICO	\$	135.000,00
MOLDURA DERECHA VIDRIO PANORAMICO	\$	175.000,00
EMPAQUE VIDRIO PANORAMICO	\$	140.000,00
PAGANTE VIDRIO	\$	90.000,00
CAPOT	\$	1.040.000,00
2 BISAGRA CAPOT	\$	260.000,00
CHAPA CAPOT	\$	130.000,00
FRONTAL	\$	650.000,00
FAROLA IZQUIERDA	\$	260.000,00
FAROLA DERECHA	\$	260.000,00
PERSIANA	\$	260.000,00
EMBLEMA PERSIANA	\$	91.000,00
BOMPR DELANTERO	\$	312.000,00
SOPORTE METALICO DEL BOMPER DELANTERO	\$	195.000,00
LUZ MEDIA DERECHA	\$	65.000,00
LUZ MEDIA IZQUIERDA	\$	65.000,00
DIRECCIONAL DERECHO DEL BOMPER DELANTERO	\$	90.000,00
GUARDAFANGO IZQUIERDO	\$	450.000,00
COCUYO GUARDAFANGO IZQUIERDO	\$	90.000,00
EXTENSION GUARDAFANGO IZQUIERDO	\$	150.000,00
PASORUEDA IZQUIERDA	\$	91.000,00
10 PINES PASORUEDA	\$	50.000,00
PUERTA IZQUIERDA	\$	650.000,00
CARTERA PUERTA IZQUIERDA	\$	325.000,00
VIDRIO PANORAMICO TRASERO	\$	650.000,00
TECHO CAPOTA	\$	3.200.000,00
MARCO CABINA IZQUIERDO	\$	3.500.000,00
GUARDAPOLVO METALICO IZQUIERDO	\$	1.500.000,00
REFUERZO DE GUARDAPOLVO METALICO IZQUIERDO	\$	730.000,00
PASORUEDA DERECHA	\$	91.000,00
TAPIZADO TECHO	\$	160.000,00
TABLERO MILARET	\$	850.000,00
GUATERA	\$	860.000,00
RADIADOR AGUA	\$	390.000,00

Carrera 4a. Estadio N°. 24 - 28/32 Tel.: 608 2553861 - 608 2615496 Ibagué, Tolima
tallermotolimasas@hotmail.com

ALMACÉN Y TALLER **MOTOLIMA**

TALLER MOTOLIMA S.A.S

Servicio automotriz - Laminado - Pintura - Mecánica General - Repuestos

ENFOCADOR	\$	195.000,00
ASPA VENTILADOR	\$	200.000,00
DEPOSITO PURIFICADOR DE AIRE	\$	325.000,00
DUCTO FILTRO DE AIRE	\$	180.000,00
TUBOS DE DIRECCION	\$	360.000,00
MARCO CABINA DERECHA	\$	3.500.000,00
MANGUERAS DE RADIADOR	\$	45.500,00
TIMON	\$	325.000,00
BARRA DE TORSION	\$	390.000,00
LEVA BARRA TORSION	\$	130.000,00

PARTES DE ARREGLO

PUERTA DERECHA
GUARDAFANGO DERECHO
GUARDAFANGO METALICO DERECHO
TORPEDO
REFUERZO PARAL PUERTA IZQUIERDA
ESTRIBO DERECHO
ESPALDAR CABINA
REFUERZO MARCO CABINA IZQUIERDA
SOPORTE DE CABINA
CHSIS
CARROCERIA COMPLETA
SOPORTE TUBULAR
ALINEACION

DESMONTES:

CABINA, MOTOR CARROCERIA PARTES ELECTRICAS

VALOR MANO DE OBRA	\$	16.000.000,00
VALOR DE REPUESTOS	\$	24.305.500,00
SUBTOTAL	\$	40.305.500,00
IVA	\$	7.658.045,00
TOTAL DE LA REPARACION	\$	47.963.545,00

Atentamente,

JOSE FERNANDO ROJAS
Gerente

Carrera 4a. Estadio N°. 24 - 28/32 Tel.: 608 2553861 - 608 2615496 Ibagué, Tolima
tallermotolimasas@hotmail.com